

RESOLUCIÓN N° -IETSI-ESSALUD-2026

Lima, 02 de Julio de 2026

VISTOS:

El Informe N° 000362-SDEDMYEB-DETS-IETSI-ESSALUD-2026, y Nota N° 000519-DETS-IETSI-ESSALUD-2026 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI del 30 de junio del 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 203 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **BLSBVDY**.

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 60-IETSI-ESSALUD-2018 se aprueba el *“Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD 2018”*;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 100-IETSI-ESSALUD-2018 de fecha 25 de octubre de 2018 se incorpora la ficha técnica del equipo biomédico *Bomba inyectora de contraste* con código SAP 40010079 incluido en el *“Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD 2018”*;

Que, de acuerdo a lo informado por DETS, *“De acuerdo con lo establecido en la Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 “Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”, el numeral 7.1.1 menciona que: “(...) El IETSI aprueba la incorporación, modificación y exclusión de un dispositivo médico, equipo biomédico y otras tecnologías relacionadas en los Petitorios de EsSalud (...)”, asimismo, “(...) puede iniciar, de oficio, un proceso de incorporación, modificación y exclusión (...) de sus fichas técnicas con la debida justificación y evaluación (...)”. En tal sentido, el numeral 6.3 referido a “la actualización de los petitorios de dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud” precisa que: “(...) Los petitorios de dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud, podrán ser revisados y actualizados cada dos años y para el caso de equipos biomédicos cada año, excepcionalmente cuando el caso lo amerite (...)”.*”;

Que, la DETS también informa que *“Sobre el particular, se verifica que la ficha técnica del equipo Bomba inyectora de contraste, fue modificada mediante Resolución N°100-IETSI-ESSALUD-2018 publicada del 25 de octubre del 2018, en tal sentido y habiendo transcurrido más de 1 año desde su última modificación, y en cumplimiento de la Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018, corresponde su actualización.”*;

Que, respecto a la denominación, se informa que *“...se actualizó a “Inyector de contraste para angiografía” esto debido a que se alinea a la función y aplicación del equipo.”*;

Que, producto de la evaluación efectuada, descrita en el Informe de la referencia, la DETS concluye que *“Tomando en consideración la normatividad relacionada, información técnica de modelos tomados como referencia, opinión de los usuarios y expertos, se dispone la modificación de la ficha técnica del equipo Biomédico “Inyector de contrasta para angiografía (EB-314) identificado con código SAP 040010079” de acuerdo con la Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 V.01 “Directiva que regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y Otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”, aprobada con Resolución n°13-IETSI-ESSALUD-2018.”*, recomendándose proseguir con el acto resolutorio correspondiente para modificar la denominación y ficha técnica del equipo biomédico *Bomba inyectora de contraste* con código SAP 40010079 en el *“Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD 2018”*;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **BLSBVDY**.

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

1. **MODIFICAR** la denominación y Ficha Técnica del equipo *Bomba inyectora de contraste*, denominándose ahora como **INYECTOR DE CONTRASTE PARA ANGIOGRAFÍA**, con **Código SAP 040010079**, incluido en el “*Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD 2018*”, aprobado por Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 060-IETSI-ESSALUD-2018, incluido por Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 100-IETSI-ESSALUD-2018, conforme al documento anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente por
DAYSÍ ZULEMA DÍAZ OBREGÓN

Directora del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación
ESSALUD

DZDO/MMSB/CGHC/VRZA
EXP. 0012120260000462

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **BLSBVDY**.